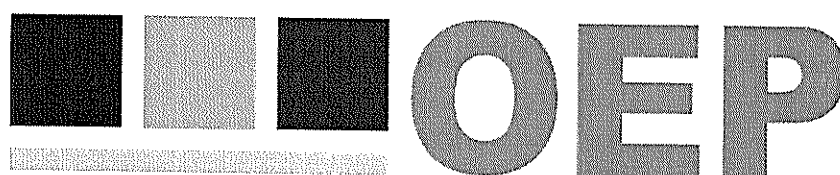


INF. FIS. UTF N° 122/2023



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA  
GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA MUNICIPAL “PARTIDO  
SOCIALISTA REVOLUCIONARIO” POTOSÍ  
(PSR)**

La Paz, 30 de junio de 2023



## **INDICE**

| <b>N°</b>   | <b>Detalle</b>                                                                                 | <b>Pág.</b> |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| <b>I.</b>   | <b>ANTECEDENTES.....</b>                                                                       | <b>1</b>    |
|             | Antecedentes de la Organización Política.....                                                  | 2           |
| 1.1.        | OBJETIVO.....                                                                                  | 2           |
| 1.1.1.      | Objetivos Específicos.....                                                                     | 2           |
| 1.2.        | OBJETO.....                                                                                    | 3           |
| 1.3.        | ALCANCE.....                                                                                   | 4           |
| 1.4.        | APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....                                                       | 4           |
| 1.5.        | REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....            | 5           |
| 1.6.        | HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....                                                                | 5           |
| <b>II.</b>  | <b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>                                                     | <b>6</b>    |
| 2.1.        | GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....                                           | 6           |
| 2.2.        | CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....                                                               | 8           |
| 2.3.        | NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....                                                           | 9           |
| 2.4.        | FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO..... | 10          |
| 2.5.        | OTRAS OBSERVACIONES INDETIFICADAS.....                                                         | 12          |
| A.          | CAJA MONEDA NACIONAL.....                                                                      | 12          |
| B.          | FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA.....                                                      | 12          |
| C.          | ACTIVO NO CORRIENTE.....                                                                       | 14          |
| <b>III.</b> | <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>                                                     | <b>15</b>   |



INF.FIS.UTF. N° 122/2023

**I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vicepresidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “PARTIDO  
SOCIALISTA REVOLUCIONARIO” (PSR) POTOSÍ**

**Fecha:** La Paz, 30 de junio de 2023

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2023 y la asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Antecedentes de la Organización Política**

Mediante Resolución de Sala Plena TED-SP N° E-15/2019 de 09 de abril de 2019, emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Potosí, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Partido Socialista Revolucionario” con la sigla PSR, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular en el ámbito municipal del departamento de Potosí, vigente a la fecha de fiscalización.

## **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí.

### **1.1.1. Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 28 de enero de 2022, con Referencia: *“Entrega de Resolución 001/2022 sobre el POA Gestión 2022 y Resolución 002/2022 referente al de presupuesto de la Gestión 2022 y entrega de documentos sobre el detalle de las actividades a ejecutar, de la agrupación ciudadana Partido Socialista Revolucionario (P.S.R.)”* a la cual adjuntan:
  - Resolución 001/2022 – Aprobación del Programa Operativo Anual P.O.A. de la agrupación ciudadana Partido Socialista Revolucionario P.S.R. (foja 1).
  - Resolución 002/2022 – Aprobación del Presupuesto de la Gestión 2022 de la agrupación ciudadana Partido Socialista Revolucionario P.S.R. (foja 1).
  - Programa de Operación Anual (POA) y Presupuesto (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Potosí el 31 de enero de 2022, remitido al Tribunal Supremo Electoral el 04 de febrero de 2022 y derivados a la Unidad Técnica de Fiscalización el 07 de febrero de 2022, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Nota sin número de 31 de marzo de 2023, con Referencia: *“Presentación de Estados Financieros Gestión 2022 y documentación de respaldo de la agrupación ciudadana Partido Socialista Revolucionario P.S.R.”*, a la cual adjuntan:
  - Acta de aprobación de Estados Financieros 2022 (foja 1).
  - Balance General al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
  - Estado de Resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
  - Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
  - Estado de Evolución del Patrimonio (foja 1).
  - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 (fojas 4).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Potosí el 31 de marzo de 2023 y derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización el 06 de abril de 2023; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e instructivo TSE-PRES-UTF N° 006/2022 del 03 de noviembre de 2022.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

#### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, se registra a:

| Nombre                     | Cargo               |
|----------------------------|---------------------|
| Nasario Peñaranda Gallardo | Representante Legal |
| Alejandra M. Largo Soliz   | Contador            |

#### 1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los estados financieros correspondientes a las Gestiones 2019, 2020 y 2021:

| Gestión Fiscalizada | Tipo de Informe | N° de Informe           | Fecha de emisión |
|---------------------|-----------------|-------------------------|------------------|
| 2019                | Preliminar      | INF.FIS.UTF N° 127/2019 | 07/08/2019       |
|                     | Complementario  | INF.FIS.UTF N° 036/2021 | 30/03/2021       |
|                     | Final           | INF.FIS.UTF N° 107/2021 | 08/06/2021       |
| 2020                | Preliminar      | INF.FIS.UTF N° 332/2021 | 30/11/2021       |
|                     | Complementario  | INF.FIS.UTF N° 096/2022 | 15/03/2022       |
|                     | Final           | INF.FIS.UTF N° 100/2022 | 22/03/2022       |
| 2021                | Preliminar      | INF.FIS.UTF N° 284/2022 | 21/11/2022       |
|                     | Final           | INF.FIS.UTF N° 008/2023 | 12/01/2023       |

**Fuente:** Registro de inventario de informes emitidos por la UTF.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, se han establecido las siguientes observaciones:

### 2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión realizada a los “Gastos” expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2022, se ha establecido la falta de documentación de respaldo como ser las planillas, recibos originales o fotocopias legalizadas y otros correspondientes a los gastos ejecutados por concepto de refrigerio y material de escritorio, importe que asciende a **Bs3.700,00** según se describe en el siguiente cuadro:

| Comprobantes |          | Recibo |          | Concepto                                                       | Gastos Observados               | Documentos faltantes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------|----------|--------|----------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N°           | Fecha    | N°     | Fecha    |                                                                | Sin suficiente doc. de respaldo |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|              |          |        |          |                                                                | Bs.                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 2-050001     | 29/05/22 | 23983  | 29/05/22 | Por almuerzo y cena para Taller estado de democracia           | 500,00                          | <ul style="list-style-type: none"><li>- Autorización de pago</li><li>- Planilla de refrigerio firmada por los beneficiados.</li><li>- Factura (si corresponde)</li><li>- Informe del evento o finalidad del gasto</li><li>- Recibos originales o fotocopia legalizada <i>(En caso de no presentar la documentación de respaldo en original o fotocopia legalizada se considerara como <b>NO DOCUMENTADO</b>)</i></li></ul> |
| 2-060001     | 26/06/22 | 23985  | 26/06/22 | Por almuerzo y cena para ampliado general PSR                  | 500,00                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 2-090001     | 25/09/22 | 23990  | 25/09/22 | Por almuerzo y cena para escuela de cuadros                    | 500,00                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 2-100001     | 23/10/22 | 23994  | 23/10/22 | Por almuerzo y cena para Taller interno del directorio del PSR | 500,00                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 2-090002     | 25/09/22 | 23998  | 20/11/22 | Por almuerzo y cena para Taller mujeres y revolución social    | 500,00                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 2-060001     | 26/06/22 | 23986  | 26/06/22 | Por material de escritorio para ampliado general del PSR       | 500,00                          | <ul style="list-style-type: none"><li>- Recibos originales o fotocopias legalizadas <i>(En caso de no presentar la documentación de respaldo en original o fotocopia legalizada se considerara como <b>NO DOCUMENTADO</b>)</i></li></ul>                                                                                                                                                                                   |
| 2-090001     | 25/09/22 | 23991  | 25/09/22 | Por material de escritorio para escuela de cuadros             | 500,00                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

| Comprobantes |          | Recibo |          | Concepto                                                           | Gastos Observados               | Documentos faltantes |
|--------------|----------|--------|----------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------|
| N°           | Fecha    | N°     | Fecha    |                                                                    | Sin suficiente doc. de respaldo |                      |
|              |          |        |          |                                                                    | Bs.                             |                      |
| 2-090002     | 25/09/22 | 23999  | 20/11/22 | Por material de escritorio para taller mujeres y revolución social | 200,00                          |                      |
|              |          | TOTAL  |          |                                                                    | 3.700.00                        |                      |

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

**Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)**

- I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.
- II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.

**Artículo 82° (Forma de presentación de la información cantable)**

Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso con la **documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada** por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria.

**Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)**

Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique y respalde los gastos ejecutados por la agrupación ciudadana, restando certidumbre a los saldos expuestos en el estado financiero; asimismo, al haber presentado recibos de gasto en fotocopia simple, resta credibilidad y legalidad a la documentación de respaldo.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar el gasto expuesto en el Estado de Resultados de la Gestión 2022 para su verificación correspondiente.

## 2.2. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización la decisión asumida respecto a elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Similar observación fue reportada mediante Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 284/2022 Gestión 2021 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la organización política no presentaron las aclaraciones y/o justificaciones, lo que denota que no se asumieron acciones para corregir o subsanar esta deficiencia, por lo que la observación fue ratificada y en caso de reiterarse, será pasible a sanciones por su recurrencia e incumplimiento.

**El artículo 65° (Clasificador presupuestario)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que *las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del citado Reglamento, que establece:*

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*

II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*

La falta del clasificador presupuestario no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos ejecutados; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros y/o de manera formal mediante nota de la organización política, si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

### **2.3. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

De la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2022 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deben señalarse en las notas entre otros, son los referidos a por ejemplo:

- Información detallada de la cuenta bancaria abierta por la organización política (Tipo de cuenta, número de cuenta, nombre del titular de la cuenta) o justificación de la no apertura.
- El uso del clasificador presupuestario.
- La composición de los bienes de la organización política.
- El detalle de cuentas por cobrar (si corresponde).
- El detalle de las obligaciones (si corresponde).
- El detalle de ingresos por aportes en especie.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

**Artículo 26° (Definiciones)**

*f) Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitieron comprender claramente el contenido de la información expuesto en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, considerar la observación emitida a fin de mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en las notas a los estados financieros presentados por la organización política que es remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para que de esta manera se cuente con un instrumento útil para la toma de decisiones de la organización política.

**2.4. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO**

Se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

**Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.*

**Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)**

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
  - a) En forma anual al inicio de la gestión.*
  - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

La no acreditación restringe la comunicación efectiva con el Responsable económico y origina que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista Revolucionario" (PSR) Potosí, remitir a la brevedad posible a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia de la constancia de acreditación de la o el responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Oruro, la que deberá estar actualizada de existir cambios en la designación, para su correspondiente consideración.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

## 2.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

### A. CAJA MONEDA NACIONAL

La cuenta “Caja” registra un saldo de **Bs375,00** por el cual la agrupación ciudadana municipal no adjuntó evidencia de haber realizado el arqueo de caja respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al responsable de su custodia.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

#### **Artículo 77° (Manejo de caja)**

*I. De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser **arqueo de fondos** y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión. (Las negrillas son nuestras)*

La falta de arqueo de caja no permitió validar el saldo y conocer al Responsable de su custodia, lo que podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados o no relacionados con la actividad de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, presente el arqueo a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellido del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento; documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

### B. FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA

La agrupación ciudadana municipal no se pronunció respecto al motivo de la no apertura de una cuenta bancaria, para el resguardo del efectivo en Caja, aspecto que contraviene lo dispuesto en el Reglamento de

Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

**Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)**

- I. *Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.*
- II. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna.*
- III. *De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*
- IV. *De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo.*

**Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)**

*Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

La no apertura de una cuenta bancaria resta cierto nivel de credibilidad en el manejo del disponible, ya que ésta ayuda a manejar el efectivo de manera eficiente y transparente mediante los diferentes tipos de transacciones financieras realizadas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, efectúe la apertura de una cuenta bancaria para que ayude al manejo del efectivo de manera más eficiente y transparente, misma que una vez sea perfeccionada, deberá ser informada a la Unidad Técnica de Fiscalización; asimismo, deberá esta reflejarse en los Estados Financieros de la siguiente gestión, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-SP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, caso contrario justificar debidamente su no apertura.

### C. ACTIVO NO CORRIENTE

El “Activo No Corriente”, expone un saldo de **Bs2.095,45**; correspondiente al registro de “Muebles y Enseres”, que incluye la depreciación acumulada; misma que no se encuentra respaldada por documentación que acredite que los activos fueron adquiridos con recursos de la organización política, o en su caso informen el origen de los bienes, mismos que podrían ser por aportes en especie de militantes o donaciones de militantes a favor de la organización política, de ser así corresponde remitir una nota a la Unidad Técnica de Fiscalización con la fecha aproximada de incorporación de los bienes y su origen.

Similar observación fue reportada mediante Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 284/2022 Gestión 2021 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la organización política en la presente gestión no presentaron las aclaraciones y/o justificaciones por lo que la observación fue ratificada y en caso de reiterarse, será pasible a sanciones por recurrencia e incumplimiento.

### Artículo 73° (Adquisición de bienes)

*Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos económicos de las organizaciones políticas, o recibidos en donación o legado, deberán ser inscritos a nombre de la organización política en los registros públicos que correspondan, debiendo figurar esta condición en su contabilidad,*

*constituyéndose en patrimonio de la organización política según lo establece el artículo 68 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.*

La falta de información sobre el origen de los bienes, no permitió verificar el detalle, la disponibilidad, ni evaluar el costo histórico de cada uno de estos bienes ni conocer su identificación, clasificación, codificación y ubicación entre otros.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, remitir la información solicitada respecto al activo fijo para su evaluación e identificación.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs3.700,00**, según lo expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Notas a los Estados Financieros, situación que se reporta en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4.** Falta de acreditación de la o el Responsable Económico y/o Contador, según se describe en el numeral **2.4.** del presente informe.
- C5.** Otras observaciones identificadas en la cuenta “Caja Moneda Nacional”, “Cuenta Bancaria” y “Activo No Corriente”, según se describe en el numeral **2.5.** puntos **A, B y C.**
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, que en cumplimiento al artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 y el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C4** y **C5** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe respectivo, y de corresponder se emitirá la resolución expresa de amonestación por remitir estados financieros no documentados.

- R2.** Asimismo, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C5** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 1° de septiembre de 2018, en caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política puede ser pasible a sanciones.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Melina Kuriñez Velásquez Ordoñez  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-13573

Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-8305

AGRO/mv  
c.c. Arch.  
c.c. ACM PSR PT